

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 10 del expediente digital reposa pendiente de pronunciamiento la manifestación del abogado William Alexander Ariza Villa, quien dice renunciar como apoderado de Banco Davivienda S. A. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva
Demandantes:	Banco Davivienda S. A.
Demandado:	Isabel Cristina Vásquez Rodríguez
Radicado:	050013103021-2023-00380-00
Asunto:	Admite renuncia

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que en este asunto quien actúa como apoderada de la entidad demandante es la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS, conforme se señaló en el auto que libró mandamiento de pago.

No obstante, como allí se mencionó que la misma actuaría a través del abogado William Alexander Ariza Villa, persona que está informando su renuncia al poder que el representante de la misma le había conferido, se admite dicha renuncia advirtiéndose que, de todas formas, la responsabilidad de seguir apoderando en el proceso al banco demandante sigue en cabeza de la mencionada entidad, quien conforme al artículo 75 del Código General del Proceso puede conferir nuevo poder o actuar a través de cualquiera de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbc878b5f09d2bc7fc6b08df55e9179931cfd1dfac882159999a58cbe851e**

Documento generado en 21/11/2023 01:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>